

**PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE INCENTIVO IMPOSITIVO
PARA COMERCIOS AFECTADOS POR LA OBRA "DUPLICACIÓN DE CALZADA, DRENajes PLUVIALES
Y SERVICIOS EN AV. BODEREAU",**

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro Comercial de la Ciudad de Villa Allende, representado por su Presidente, con fecha 19 de noviembre de 2025 bajo Nro 51/2025 mediante la cual exponen su problemática ante el avance de la obra de ensanche y mejoramiento integral de la Avenida Bodereau, en ejecución por parte de la provincia de Córdoba y la afectación económica directa que dicha obra genera sobre los comercios ubicados en su traza y zonas adyacentes.

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución de obras públicas de magnitud requiere cortes parciales o totales que reducen drásticamente la accesibilidad y visibilidad comercial.

Que el Código Tributario Municipal (Ord. 28/2020) faculta al Municipio a otorgar exenciones y regímenes especiales en situaciones de afectación económica comprobada

Que múltiples jurisdicciones han implementado exenciones impositivas temporales para evitar el deterioro económico de los comercios afectados.

Que es función del Municipio promover la continuidad de la actividad económica local, proteger las fuentes de trabajo y evitar el cierre de locales históricos del corredor.

Que el Concejo Deliberante posee competencia plena para establecer beneficios tributarios por razones de interés público y necesidad económica.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°/25

**CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA ALLENDE
SECRETARIA**

Nº EXPTE.: 68/25
FECHA: 19 / 11 / 2025
FOLIO:
FIRMA:

Micaela S. Cuestas
Secretaria Concejo Deliberante
Villa Allende

Artículo 1º: Créase el Régimen Municipal de Incentivo Impositivo para Comercios Afectados por la Obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA, DRENAJES PLUVIALES Y SERVICIOS EN AV. BODEREAU", destinado a mitigar el impacto económico generado por la ejecución de la obra pública.

Artículo 2º: Establezcanse los siguientes incentivos:

- a) Exención del 100% de la Contribución que Incide sobre Comercio, Industria y Servicios, por el plazo de seis (6) meses, o hasta un monto máximo total de pesos trescientos mil (\$300.000) por contribuyente, lo que ocurra primero.
- b) Diferimiento del pago de la Tasa Municipal sobre Inmuebles correspondiente al inmueble donde desarrolla la actividad, por un plazo de seis (6) meses, manteniéndose para quienes adhieran al presente régimen los descuentos por pago anual hasta el 30 de junio de 2026.
- c) Suspensión de la aplicación de intereses, recargos y actualizaciones sobre las obligaciones incluidas en el presente régimen, mientras dure su vigencia.
- d) Durante la vigencia de la obra, los comercios alcanzados podrán solicitar permisos temporarios de ampliación de superficie, colocación de cartelería o estructuras desmontables, quedando exentas de pago las tasas correspondientes a dichos trámites.

Artículo 3º: El beneficio alcanzará a:

- a) Comercios frentistas a Av. Bodereau en el tramo comprendido entre Avenida Goycochea y Felix Frias.
- b) Comercios ubicados en calles laterales dentro de un radio de hasta 100 metros desde el borde de obra.

Artículo 4º: El régimen entrará en vigencia el Primero de enero de 2026 y se extenderá por el plazo de seis meses, venciendo el mismo el día 30 de Junio de 2026.

Artículo 5º: Créase el Registro Municipal de Comercios Afectados, administrado por la Dirección General de Recursos Tributarios. La inclusión será automática para los locales relevados, y/o por solicitud del interesado.

Artículo 6º: Para acceder al beneficio, los comercios deberán:

- a) Acreditar actividad comercial activa previa al inicio de la obra.
- b) No poseer deuda al 31 de diciembre de 2025.

- b) Estar ubicados dentro del área definida en el Art. 3º.
- c) Completar la solicitud digital simplificada ante la Dirección General de Recursos Tributarios.

Artículo 6º: El Municipio, a través de la Autoridad de Aplicación que determine deberá:

- a) Resolver la solicitud en un plazo máximo de 15 días hábiles,
- b) Publicar listados de beneficiarios,
- c) Garantizar un proceso ágil y gratuito.

Artículo 8º: La Autoridad de aplicación podrá verificar la información declarada y revocar los beneficios en caso de falsedad, incumplimiento o traslado del comercio fuera del área de obra.

Artículo 9º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias, realizar prórrogas justificadas, y ajustar el área alcanzada según etapas de la obra.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.